



*Universidad Nacional de Lanús*

**015/09**

Lanús, 16 de marzo de 2009

VISTO, el expediente N°550/09, correspondiente a la 1° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, la Resolución del Consejo Superior N° 108/08, el expediente N°1597/08, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto, se delegó en la Sra. Rectora, la suscripción del Convenio para la Implementación del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU), entre el Ministerio de Educación de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús,

Que asimismo, la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha propuesto la Ampliación del Convenio ut- supra mencionado, cuyo objeto es el de extender y ampliar en todos y cada uno de sus términos de aplicación el Convenio para la Implementación del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU), al programa Nacional de Becas Bicentenario por considerar que el citado Programa complementa y articula con el PNBU, a través de la promoción del acceso y permanencia de alumnos de escasos recursos económicos con buen rendimiento académico, en el sistema educativo Universitario de gestión pública ;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales de los documentos puestos a consideración;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de esta Universidad, la suscripción de la Ampliación del Convenio para la Implementación del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU), y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo que forma parte de la presente Resolución.

A.T.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Oscar Tangelson**



*Universidad Nacional de Lanús*

**015/09**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Oscar Tangelson**



Universidad Nacional de Lanús

015/09

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Educación



**AMPLIACIÓN DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU)**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Alberto Dibbern, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada por la Señora Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en 29 de septiembre 3901 - Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones han formalizado el CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU).

Que el 10 de octubre del corriente año, EL MINISTERIO, lanzó el Programa Nacional de Becas Bicentenario, en estricta articulación con el PNBU, en lo referente a todos los términos del citado Convenio suscrito oportunamente por las partes.

Que la implementación de este programa corresponde a la jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que "LA UNIVERSIDAD" comparte la necesidad de colaborar en el desarrollo e implementación del referido al Programa Nacional de Becas Bicentenario.

Por ello, las partes celebran la presente ampliación del CONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** Extender y ampliar en todos y cada uno de sus términos de aplicación el CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU), al Programa Nacional de Becas Bicentenario, por considerar que el citado Programa complementa y articula con el PNBU, a través de la promoción del acceso y permanencia de alumnos de escasos recursos económicos con buen rendimiento académico, en el sistema educativo superior universitario de gestión pública.

**SEGUNDO:** La presente extensión y ampliación entrará en vigencia, en la fecha de la firma, será de aplicación para la 1° Convocatoria del Programa Nacional de Becas Bicentenario y finalizará en ocasión de la conclusión de la misma.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de 2008.-

A.T.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Oscar Tangelson**